

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00008

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada de la apoderada de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa de recibir, tal como se observa en el poder obrante folios 23 a 28 del archivo 001 y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciense.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: NEGAR la solicitud de desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34 fijado el 21 DE MARZO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a9e6df672d41c80fd1e862f81d208297756172c168a50b095512832b69bab**

Documento generado en 17/03/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>